ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE MERCADO Y MATRIZ DE RIESGOS.

Objeto: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Blusa para mujer: Costura de seguridad (cerrado de 3 o 5 hilos) con hilo calibre 120. Densidad de 12 a 14 puntadas por pulgada lineal para evitar aperturas o deshilados por lavado continuo. Corte y Silueta: Línea semi-ajustada (Semi-fitted) con pinzas delanteras y posteriores. Horma anatómica corporativa que garantiza movilidad y confort ergonómico en oficina. Cierre Central: Pechera recta con entretela fusionable liviana. Botonadura de resina con resistencia térmica (apta para planchado) y distribución simétrica para evitar aperturas.	UNID	3
2	Chaqueta para dama, talla M, color a elección de la Entidad, estilo informal Chaqueta unicolor acolchada bomber para mujer cuenta con cierre delantero con cremallera, costuras con diseños de flores, cuello redondo, elástico en puños y una silueta ajustada al cuerpo. material poliéster, tejido plano silueta slim	UNID	2
3	Pantalones estilo formal para dama, bota recta, bolsillos laterales, material 50% algodón, color a elección de la Entidad.	UNID	3
4	Calzado (Diseño y Tipo): Zapato plano formal tipo Sneaker (tenis ejecutivo) para dama. Diseño minimalista de perfil bajo, sin decoraciones deportivas ni logotipos externos visibles, estructurado exclusivamente para uso con pantalón formal de oficina. Materiales de Confección: Capellada exterior confeccionada 100% en cuero legítimo liso (napa) de alta calidad. Sistema de ajuste mediante cordones planos de algodón encerado a tono con la capellada o elástico interno oculto. Forro interior textil acolchado con propiedades transpirables. Suela y Ergonometría: Suela plana unicolor (blanca, beige o negra) en poliuretano (PU) o caucho expansivo ultra liviano, con una altura trasera máxima de 2 a 3 cm. Incluye plantilla ergonómica.	PAR	1
5	Calzado (Diseño Tacón Bajo): Zapato formal ejecutivo tipo Pump o Baleta de vestir. Diseño obligatorio de tacón bajo estructurado (tipo bloque ancho o sastre) con altura mínima de 3 cm y máxima de 4 cm. Punta semi-almendrada o fina sutil. Materiales: Capellada exterior 100% en cuero legítimo (napa). Forro interno textil transpirable y refuerzo acolchado en el talón. Suela y Confort: Suela exterior flexible con grabado antideslizante. Incluye obligatoriamente plantilla interior ergonómica con almohadilla de gel o espuma de alta densidad.	PAR	1
6	Mocasín juvenil para dama, Calzado de diseño clásico, liso y con punta redonda, elaborado en cuero genuino de buena calidad, con forro interno en cuero y suela de PVC baja, plana y sin tacón. Los materiales deberán ser resistentes, durables y contar con acabados uniformes, libres de defectos de fabricación. El color será seleccionado por el supervisor del contrato y las tallas corresponderán a las requeridas por la entidad contratante.	PAR	1
7	Chaleco formal ejecutivo para dama, diseño cerrado tipo pullover (sin botones), confeccionado en tejido de punto de galga fina (hilo de alta densidad). Estructura con escote profundo en "V" ribeteado, diseñado exclusivamente para lucir el cuello de la blusa institucional. Silueta semi-ajustada con sisas amplias. Acabados y Ajuste: Pretina inferior, bordes de las sisas y ribete del cuello rematados en tejido tipo rib elástico de alta retención para evitar la deformación y bloquear la filtración de aire frío. Especificación Térmica: Hilo con composición técnica antialérgica y de alta capacidad de aislamiento térmico (mínimo 70% Acrílico premium / 30% Algodón o Lana acrílica). Proceso de fábrica que garantice cero encogimientos o estiramiento.	UNID	2

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Tibirita está compuesto por una oficina la cual realiza acciones administrativas a través de su secretaria en todo lo referente a la dirección, gestión, coordinación y desarrollo.

El artículo 1° de la Ley 70 de 1988, por el cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, en su artículo 1° preceptúa: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y comerciales de tipo oficina y Sociedades de Economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora"

El artículo 1° del Decreto 1978 de 1989, consagra: "Los trabajadores permanentes vinculados

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo." (subrayas fuera de texto).

El artículo 3º, ibidem, estipula: "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente". (Subrayas fuera del texto).

La Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó: "(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Con miras al cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas a los entes territoriales de categoría municipal, se entiende que su infraestructura en talento humano está compuesta por personas que en algunos eventos están adscritas a planta y que de acuerdo con la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989, tienen derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. Es obligación de todo empleador garantizar la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado para el uso del servidor en las labores propias que el empleado ejerce, la cual debe estar acorde con la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

Por todo lo anterior, y para facilitar la buena marcha del Concejo Municipal y los programas que adelanta se detectó la necesidad de contratar el SUMINISTRO **DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA**, por lo que se evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo a lo estudiado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993

Se hace necesario contratar estos bienes con personas naturales o jurídicas, que dentro de su objeto social contemple actividades de suministro de dotación y/o accesorios y/o prendas de vestir para atender los requerimientos del Concejo Municipal.

Por todo lo anterior es necesario y oportuno seleccionar una persona **NATURAL O JURIDICA**, en forma individual o conjunta mediante cualquiera de los mecanismos de asociación, que cumpla los requisitos habilitantes respecto a la **capacidad jurídica y la experiencia mínima**, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del Concejo Municipal, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior el Concejo Municipal de Tibirita, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

Por lo anterior se hace necesario realizar la contratación de **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA**. La presente contratación se encuentra incluida en el plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

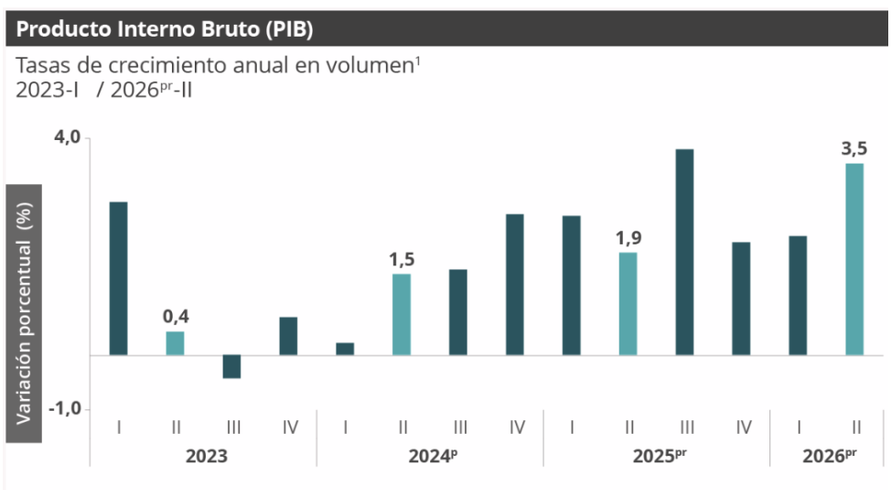
Consultado con la Secretaría de Hacienda y Servicios Administrativos del Municipio, respecto a la existencia de recursos en el presupuesto general de la presente vigencia se verificó que efectivamente existe rubro presupuestal para amparar las obligaciones de pago que se deriven del futuro contrato.

El Concejo municipal considera conveniente y oportuno realizar proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, para la celebración de un Contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA**

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

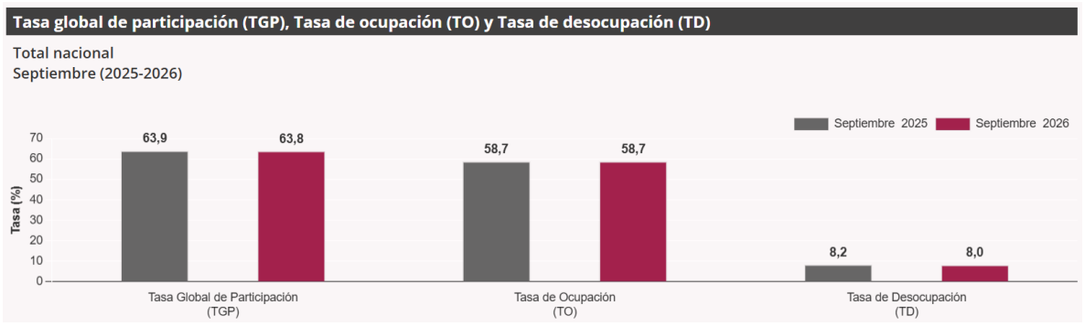
Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

4.2. MERCADO LABORAL

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.



4.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%. En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

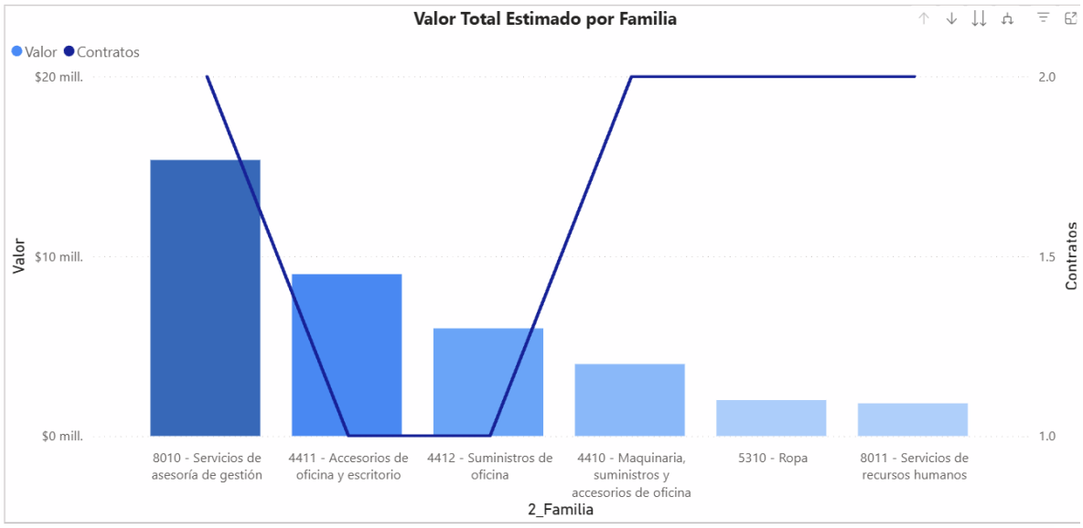
IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

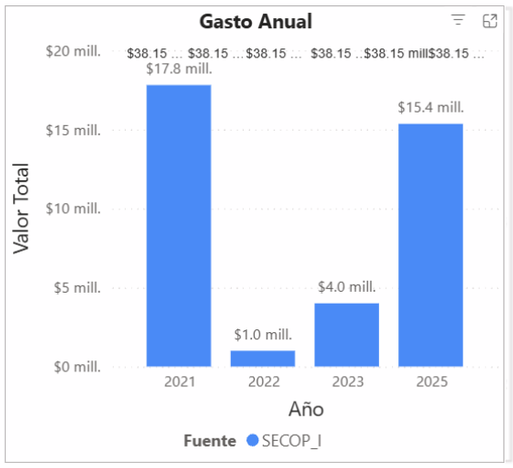
4.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

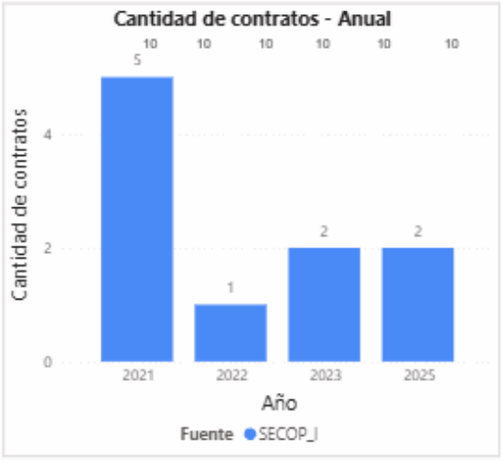
De conformidad con el modelo de abastecimiento estratégico, a continuación, se relaciona el análisis

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

de la demanda en el Municipio de Tibirita, concretamente en el Concejo Municipal desde el 2017 al 2025

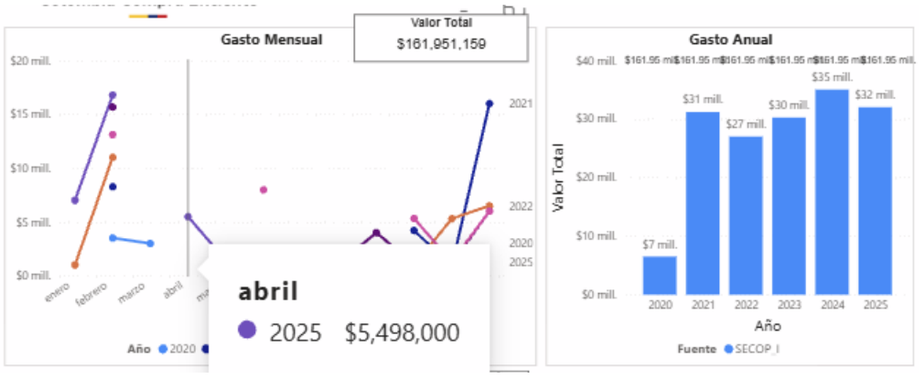




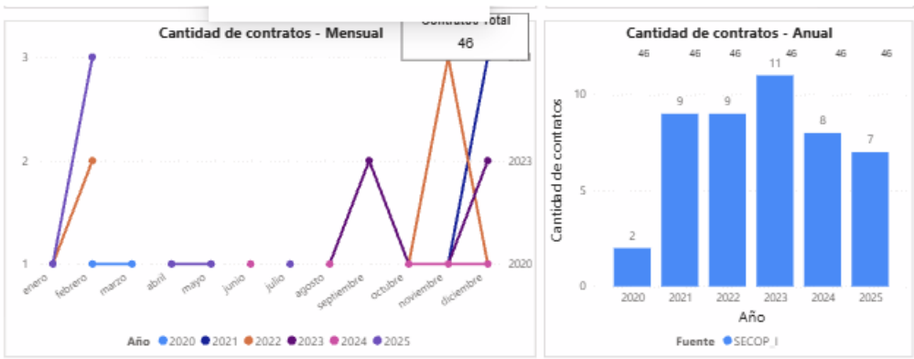


4.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De conformidad con el modelo de abastecimiento estratégico, a continuación, se relaciona el análisis de la oferta en el Municipio de Tibirita, concretamente en el Concejo Municipal desde el 2020 al 2025:



Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co



5. ANÁLISIS DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los Lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se ha adelantado el análisis del sector económico y de los oferentes para el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA.** La investigación de los datos de **precio, disponibilidad, garantías, y logística,** es posible adelantarla mediante:

1. Cartillas de precios de referencia.
2. Consulta en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.
3. Consulta en la Web sobre los posibles proveedores y la información en página o catálogos de los mismos.
4. Consulta directa con proveedores y solicitud de cotizaciones.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones (anexos al proceso) y se realizó una ponderación de valores así:

Quedando como constancia en el expediente del proceso el resultado de la consulta efectuada y las cotizaciones recibidas. Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, la Entidad determina establecer este, tomando como precio de referencia el valor PROMEDIO de las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado para el municipio, por tanto, el presupuesto se expresa de la siguiente manera: Cotización DISTRIANGULO S.A.S.: $2.399.992. Cotización COMERCIALIZADORA E&T S.A.S.: $2.492.693. Promedio: $2.446.342,50. Presupuesto oficial adoptado: $2.400.000 (IVA incluido), valor amparado con el CDP No. 20260374 del 14 de octubre de 2026. El detalle por ítem se presenta en el estudio previo. Fecha de las cotizaciones y demás fuentes consultadas: [COMPLETAR DATO].

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la jurisdicción del Municipio de Tibirita Cundinamarca.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dado el proceso de selección, las normas aplicables relacionadas con el producto del objeto del presente contrato son:

Decreto 1082 de 2015 Por el cual se Expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Ley 1150 de 2007 Introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Ley 80 de 1993 La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

de las entidades estatales.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, las normas aplicables para este tipo de servicio se enmarcan en el 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Análisis por áreas

- **Comercial:** Los bienes a adquirir deben aplicar en el mercado nacional e internacional, lo cual garantiza calidad y que su posicionamiento se traduzca en satisfacción de la necesidad de la entidad.
- **Organizacional:** Los oferentes deben soportar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades similares o iguales, según el caso.
- **Técnico:** Los bienes o servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la respectiva ficha técnica.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Concejo Municipal, entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Riesgo	Probabilidad				Impacto				Asignación
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO				x				x	Entidad Contratante
No disponibilidad del comprador para recibir los bienes									
Estimación inadecuada de costos			x			x			Entidad Contratante
Entrega tardía del servicio			x			x			Contratista
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual				x			x		Entidad Contratante
Falta de calidad en el servicio prestado				x	x				Contratista
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS LEGALES									
Financiamiento del contrato				x				x	Contratista
Incremento en impuestos, que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades									Contratista
Calidad				x				x	Contratista
Incremento en impuestos, que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato				X				x	Contratista

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

Ausencia de disponibilidad y de caja				x				X	Entidad Contratante
RIESGOS FINANCIEROS									
Financiamiento del contrato				X				x	Contratista
Incremento en impuestos, que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato				X				X	Contratista
Mora en el pago por parte del estado				x				x	Entidad Contratante
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja				x				X	Entidad Contratante

Con este estudio del sector junto con el previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Tibirita Cundinamarca, noviembre 02 de 2026

EVA MARCELA ROJAS MATEUS
Presidente Concejo Municipal

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co